

SEGURO DE ESTUDIOS ADHESIÓN GLOBAL



Garantías contratadas:

- x Fallecimiento
- x Incapacidad Permanente Absoluta

Fallecimiento por cualquier causa

▪ Qué le cubre:

La Entidad Aseguradora garantiza el pago del Capital Asegurado a los beneficiarios designados en este contrato en caso de Fallecimiento del Asegurado cualquiera que sea la causa, con las delimitaciones y exclusiones establecidas en el presente contrato.

En caso de que el aseguramiento sea a dos cabezas, la garantía se extinguirá en el momento que la Entidad Aseguradora abona el primer siniestro.

También, *en el caso de Adhesión Global*, el riesgo de muerte por suicidio estará cubierto desde el inicio de la póliza.

Quedan excluidos de esta garantía los siniestros producidos como consecuencia de las siguientes causas:

- ✓ Los producidos como consecuencia directa o indirecta de la reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva.
- ✓ Riesgos de guerra y demás extraordinarios. La Entidad Aseguradora no cubre los daños por hechos derivados de conflictos armados haya precedido o no declaración oficial de guerra, ni los derivados de riesgos extraordinarios.

Incapacidad absoluta por cualquier causa:

▪ Qué le cubre:

La situación irreversible y consolidada del Asegurado provocada por cualquier causa, originada independientemente de la voluntad del Asegurado, determinante de la total ineptitud de éste para el mantenimiento de cualquier relación laboral o actividad profesional, con las delimitaciones y exclusiones establecidas en el presente contrato.

Situación irreversible y consolidada:

Es la proveniente de lesiones físicas, psíquicas o fisiológicas cualquiera que sea la causa, siempre que el diagnóstico de esta situación sea considerado irrecuperable por los peritos médicos.

Igualmente, se considerará Incapacidad Permanente Absoluta el dictamen por el Organismo competente.

En caso de que el aseguramiento sea a dos cabezas, la garantía se extinguirá en el momento que la Entidad Aseguradora abone el primer siniestro.

▪ No le cubre:

Quedan excluidos de esta garantía los siniestros producidos como consecuencia de las siguientes causas:

- Los producidos como consecuencia directa o indirecta de la reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva.
- Riesgos de guerra y demás extraordinarios. La Entidad Aseguradora no cubre los daños por hechos derivados de conflictos armados haya precedido o no declaración oficial de guerra, ni los derivados de riesgos extraordinarios.
- Los siniestros causados voluntariamente por el Asegurado.
- Los accidentes que sobrevengan al Asegurado por embriaguez o uso de estupefacientes no prescritos médicamente.
- Las consecuencias de un acto de imprudencia grave del Asegurado, declarado así judicialmente, así como los derivados de la participación de éste en actos delictivos, competiciones salvo que la participación se deba a la profesión del Asegurado, apuestas, duelos o riñas, siempre que en este último caso no hubiera actuado en legítima defensa o en tentativa de salvamento de personas o bienes.
- Las consecuencias de accidentes originados con anterioridad a la entrada en vigor de este seguro.